

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003

CONTRATANTE:	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER
CONTRATISTA:	CONSORCIO GH-003 (CONFORMADO POR GUILLERMO MENDIVIL CIODARO – HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA)
OBJETO:	OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA

Entre los suscritos, la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER** con domicilio en la Calle 103 No. 19-20, representada en este acto por **ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZÁBAL** identificado con cédula de ciudadanía número 16.073.080 en su calidad de Representante Legal de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de acuerdo con el artículo 42 de la Escritura Pública No. 0168 del 31 de enero de 2013, en lo sucesivo denominado “El Contratante”, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO GH-003**, representado legalmente por **GUILLERMO MENDIVIL CIODARO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.241.429 de San Andrés, integrado por las siguientes personas cada una de las cuales serán responsables mancomunada y solidariamente ante el Contratante por todas las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo el contrato No. 21 de 2016 y este Otrosí No. 2, a saber: **HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.457 de Cali y **GUILLERMO MENDIVIL CIODARO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.241.429 de San Andrés, Consorcio denominado en adelante “El Contratista”, ambas partes firmantes del Contrato No. 21 -2016, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No 2 al mismo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, y El Contratista, celebraron el Contrato No. 21 de fecha de 20 de diciembre de 2016, con el objeto de ejecutar las “**OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA**”, por un valor de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.272.638.041,25), y con un plazo de ejecución de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
2. El Contrato No. 21 y sus modificaciones se rigen por la ley nacional, de conformidad con el numeral 3.1 del Contrato que estipula: “3. Idioma y Ley Aplicables: El idioma del Contrato será el español. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente Contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable.”
3. Que el 27 de marzo de 2017, fue suscrita el Acta de Inicio de ejecución de obras del Contrato No. 21 de 2016, “**OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA**”.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

MINHACIENDA



Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003

4. Que el plazo inicialmente pactado para la terminación del Contrato, de acuerdo con la consideración anterior es hasta el 27 de junio de 2018.
5. Que el 13 de abril de 2018 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato No. 21 de 2016, por medio del cual se aprobaron menores y mayores cantidades de obra e ítems no previstos y se modificaron las obligaciones específicas del Contrato.
6. Que El Contratista, Consorcio GH-003 radicó ante la Interventoría Consorcio Saitec-Incoplan, el oficio No. GH-109 de fecha 25 de abril de 2018, cuyo asunto es "SOLICITUD TIEMPO ADICIONAL Y ENTREGA DE REPROGRAMACIÓN DE OBRA SEGÚN SU OFICIO 0366-373-ISI-18", del cual se extraen los siguientes apartes:

"(...) Consideramos importante recordar, a raíz del último balance de mayores y menores cantidades de obra presentados, que las actividades en cada uno de los frentes han surtido unos aumentos sumamente importantes o que no se encontraban incluidos en las condiciones inicialmente contratadas, como se refleja en el siguiente cuadro..."

HOJA RESUMEN ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS

ACTA DE ÍTEMS NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA				
PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRAS				
PROVIDENCIA				
RESUMEN POR CAPÍTULOS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR TOTAL CONTRATO	VR TOTAL MAYORES Y MENORES	VR TOTAL FINAL
VALOR COSTOS DIRECTOS SOUTH WEST		\$ 8,207,854,734.92	\$ 323,653,282.38	\$ 8,225,998,997.00
	COLEGIO BOMBONÁ	\$ 2,782,587,878.00	\$ 1,282,577,614.23	\$ 3,025,145,284.00
	CANCHA MÚLTIPLE COLEGIO BOMBONÁ	\$ -	\$ 2,189,954,712.25	\$ 2,189,954,712.00
	ALCANTARILLADO SOUTH WEST	\$ 3,502,387,854.92	\$ -1,139,877,904.92	
VALOR COSTOS DIRECTOS BOTTOM HOUSE		\$ 7,494,151,274.00	\$ 493,732,889.78	\$ 7,391,371,893.00
	COLEGIO BOYACÁ BOTTOM HOUSE	\$ 1,544,928,440.00	\$ 1,700,862,621.00	\$ 3,250,691,061.00
	ESCENARIO DEPORTIVO BOTTOM HOUSE COLISEO Y CANCHA DE BASEBALL	\$ 801,000,000.00	\$ 1,038,775,178.00	\$ 1,839,780,828.00
	ALAMEDA Y ZONA DURA BIOPARQUE BOTTOM HOUSE	\$ 807,883,400.00	\$ -14,858,183.00	\$ 822,233,217.00
	POMPEYANOS BOTTOM HOUSE	\$ 148,738,400.00	\$ 25,138,800.00	\$ 171,895,200.00
	SENDEROS BOTTOM HOUSE	\$ 197,421,500.00	\$ 1,279,958,679.96	\$ 1,475,771,579.96
	ALCANTARILLADO BOTTOM HOUSE	\$ 4,137,888,478.00	\$ -3,041,338,235.30	

En resumidas cuentas, se observan variaciones muy significativas en el colegio Boyacá pues hubo un aumento del 196%, aparece una obra adicional muy importante como lo es la cancha múltiple de Bomboná, un aumento del 111% en el Colegio Boyacá, del 115% en los escenarios deportivos Bottom House y Cancha de baseball y del 648% en los senderos peatonales de Bottom House.

Adicional a lo anterior, informamos en su momento que hubo una temporada invernal con la que tuvimos que lidiar y que generaron retrasos adicionales en 48.5 días. Sumado a ello, a principio de año, por mal tiempo y pésimas condiciones climáticas, se retrasaron aún más las obras, dado que no arribaban barcos con materiales de construcción y combustibles, para los equipos.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES



Por

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003

Por todo lo anterior, solicitamos adicionar el tiempo perdido por las situaciones ya mencionadas, el cual deberá ser de tres (3) meses, para poder concluir estrictamente con las nuevas condiciones contractuales hasta la fecha, conforme balance contractual (...)

7. Que la Interventoría del proyecto Consorcio Saitec-Incoplan mediante comunicación número 0512-373-ISI-18 del día 12 de junio de 2018, analizó las razones expuestas por El Contratista y conceptuó lo siguiente:

"(...) Efectivamente han surgido hechos sobrevinientes que han requerido de un gran apoyo y colaboración, que nada tienen que ver con el alcance del Contrato, pero que han consumido recursos y agotando tiempos que son del contrato. Estas situaciones han sido ampliamente documentadas por medio de oficios y actas de reuniones entre las partes, no obstante, el Consorcio GH-003 ha hecho todas las gestiones necesarias para adelantar de manera satisfactoria las obras del contrato tratando de recuperar los tiempos perdidos que indudablemente se están viendo reflejados en el avance de los trabajos.

Es importante recalcar que, a raíz del último balance de mayores y menores cantidades de obra presentados, que las actividades en cada uno de los frentes han sufrido unos aumentos sumamente importantes o que no se encontraban incluidos en las condiciones inicialmente contratadas (...).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Interventoría considera que es procedente prorrogar el contrato 21 de 2016 en 3 meses, dado que ha habido atrasos no imputables al Consorcio GH-003, además de los tiempos adicionales que se requerirán dadas las mayores cantidades de obra e ítems no previstos, con el objeto de lograr la correcta ejecución y funcionalidad del proyecto (...)"

8. Que la Supervisora del Contrato mediante concepto de fecha 19 de junio de 2018, previo análisis de los antecedentes y de la solicitud de EL CONTRATISTA, así como del concepto de la Interventoría, concluye:

"(...) la Supervisión delegada al contrato 022 de 2017, y de acuerdo a las argumentaciones avaladas por la Interventoría; recomienda una prórroga al Contrato de obra No. 021-2016 por término de 3 meses, es decir Hasta el 26 de septiembre de 2018. Adicionalmente reitera que la presente prórroga no genera ningún tipo de reconocimiento administrativo o adición presupuestal al valor contractual pactado"

9. Que habida las situaciones antes mencionadas incidieron de forma considerable en la ejecución del contrato y dan lugar a la solicitud de la prórroga del plazo pactado en el Contrato No. 21 de 2016.

10. Que el Banco Interamericano de Desarrollo mediante comunicación CCO-862/2018 emitió No Objeción al presente documento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se acuerda lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA- Modificar el literal (s) del numeral 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato así:

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

© MINHACIENDA



Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003

CEC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir hasta el 27 de septiembre de 2018.
-------------	--

CLÁUSULA SEGUNDA- La presente modificación contractual no genera ningún tipo de reconocimiento administrativo o adición presupuestal al valor contractual inicialmente pactado entre las partes, y así lo acepta el contratista.

CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el Otrosí No. 01 ni por el presente Otrosí No. 2 permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA CUARTA- AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y LA GARANTÍA: El Contratista se obliga a ampliar la vigencia de tanto de las pólizas contempladas en el numeral 13.1 de las CEC como de las garantías de que trata el Numeral 52. Garantías del Contrato, de acuerdo con las modificaciones contenidas en el presente Otrosí. El Contratista entregará al Contratante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, las garantías exigidas acompañadas de su constancia de pago. La entrega de las garantías será condición previa para realizar los pagos a que haya lugar en virtud del CONTRATO.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 02 al Contrato No. 21 del 20 de diciembre de 2016 celebrado entre la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – Findeter– y El Contratista, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los 27 días del mes de junio de 2018.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZÁBAL
Vicepresidente Técnico


GUILLERMO MENDIVIL CIODARO
Representante Legal Consorcio GH-003

Proyecto: María Claudia Roncancio / Juan Mauricio Montealegre / Bertha Lucía Cordero

Revisó: Gloria Patricia Tovar Alzate – Coordinadora Asuntos Legales Vicepresidencia Técnica